CONVENIO/ACUERDO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO Y LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA PARA LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS DE ESA CIUDAD AUTÓNOMA EN LAS COMPETICIONES TERRITORIALES OFICIALES DE LA F.A.BM.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Rosales Rodríguez, con DNI nº 24137349E, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Balonmano, en adelante FABM, con domicilio en la calle Santa Paula, nº 23-bajo, y CIF: Q-6855014-D.

Y de otra D. Juan José Vilchez Espinosa, con DNI nº 45066089-G, en calidad de Presidente de la Federación de Balonmano de Ceuta, en adelante FBMCE, con domicilio en Plaza Enrique el Navegante, Bl. A, Bajo A. 51002 – Ceuta, y CIF: G-51004224.

INTERVIENEN

Comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA.

EXPONEN

PRIMERO: Desde la temporada 2014/2015 se viene manteniendo el Acuerdo de Colaboración firmado el 22/11/2014 y, en virtud de los buenos resultados obtenidos en temporadas anteriores, y a la vista de la experiencia acumulada en las sucesivas temporadas, la FBMCE, en representación de los Clubes inscritos en la misma, manifiesta su interés por participar en las competiciones oficiales andaluzas de ámbito local y territorial.

SEGUNDO: Por acuerdo de la Asamblea General de la Real Federación Española de Balonmano, en adelante RFEBM, celebrada el día 26/06/2021, aprobó por 75 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones la propuesta presentada por la Junta Directiva de la R.F.E.BM., que se detalla a continuación:

"*2.2.- SOLICITUD DE COMPETICIONES INTERTERRITORIALES POR NO DISPONER DEL NÚMERO MÍNIMO DE EQUIPOS PARA DESARROLLAR UNA COMPETICIÓN PROPIA.*

Las Territoriales que no obtenga autorización de la RFEBM para poder organizar una competición propia al no disponer de cuatro equipos en algunas de sus categorías, podrá solicitar su participación en la competición de otra territorial, pudiendo incluso renunciar al cupo de equipos de esta categoría que le corresponda en los Campeonatos de España en favor de esa otra territorial.

Para ello, será obligatorio la autorización expresa del órgano competente de la RFEBM para poder disputar este tipo de competiciones. Para que el órgano competente de la RFEBM apruebe este tipo de competición se deberá remitir la conformidad de ambas territorial y firmar un Convenio donde se contemple, como mínimo, lo siguiente:

- *Las temporadas que van a participar, con un máximo de tres.*
- *La obligatoriedad de disputar los partidos como local en su Territorial y como visitante en la otra Territorial.*
- *Si se cede o no el cupo de equipos que le corresponde del Campeonato de España de esas temporadas.*

Este Convenio dejará de tener efecto a la finalización del mismo y, automáticamente, al finalizar la temporada en la territorial que no tenía el mínimo de equipos los obtenga."

TERCERO: En Asamblea General de la FABM, celebrada el 25/09/2021, en virtud de la cláusula aprobada por la RFEBM indicada en el párrafo anterior, se aprobó la posibilidad de que los clubs dependientes de la FBMCE pudiesen participar en las competiciones oficiales territoriales organizadas por la FABM, a partir de la temporada 2021/22, siempre y cuando entre ambas federaciones se suscriba el oportuno convenio, facultando al Presidente de la FABM para negociar los términos del convenio que vinculará a ambas federaciones.

CUARTO: Igualmente, la FBMCE en Asamblea General celebrada el 23/10/2021, aprobó por unanimidad, en virtud de la mencionada cláusula que los clubs dependientes de la FBMCE pudiesen participar en las competiciones oficiales territoriales organizadas por la FABM, a partir de la temporada 2021/22, siempre y cuando entre ambas federaciones se suscriba el oportuno convenio, y solicitarlo a la RFEBM, facultando al Presidente de la FBMCE para negociar los términos del convenio que vinculará a ambas federaciones.

QUINTO: Los Clubes dependientes de la FBMCE están de acuerdo en colaborar proporcionalmente con los gastos de organización de estas competiciones, tanto en sus fases provinciales como en los Campeonatos de Andalucía y Ligas Territoriales.
Así, para el buen desarrollo de este convenio de colaboración deportiva, ambas partes asumen el cumplimiento de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La FABM admitirá la participación de equipos dependientes de la FBMCE en todas las competiciones federativas territoriales en las que se inscriban, en condiciones idénticas a las de cualquier club andaluz y con los mismos derechos y obligaciones.

SEGUNDA: Al objeto de no causar perjuicios deportivos a los Clubs Andaluces inscritos en las Categorías donde se incorporen equipos de Ceuta, la FBMCE, cederá en las categorías territoriales que participen, a la FABM las plazas que le corresponde para participar en las Fases Finales de los Campeonatos de España de Clubs, para que sean asignadas en las correspondientes Fases Territoriales de los mismos (CADEBA).

TERCERA: Los equipos que se inscriban en las competiciones territoriales oficiales organizadas por la FABM estarán sujetos a la normativa de la misma para cada categoría. Asimismo, en temporadas sucesivas, la inscripción se realizará en el grupo y categoría que le corresponda en función de su clasificación de la temporada anterior.

CUARTA: Los Clubs/equipos inscritos, abonarán el correspondiente canon a la FABM para participar en los Campeonatos territoriales organizados por la misma, todo ello de acuerdo con lo estipulado en la circular correspondiente. Y deberá tener depositado en la FABM-FBMCE una fianza que va en función de la categoría.

QUINTA: Los Clubs/equipos inscritos tendrán que darse de Alta en las competiciones organizadas por la FBMCE a través de la correspondiente plataforma al efecto. Desde esa plataforma serán incluidos en las competiciones de la FABM. Igualmente abonarán las facturas derivadas de su participación en Campeonatos organizados por ambas Federaciones, tal y como se establece en la normativa general. Para tal inscripción se tramitará el seguro deportivo a través de la FBMCE.

SEXTA: Todos los deportistas deberán estar en posesión de la licencia de la FBMCE que obligatoriamente deberá incluir el seguro de accidentes deportivos. La FABM les tramitará licencia local gratuita andaluza para facilitar su inscripción en competiciones territoriales.

SÉPTIMA: Los Clubs ceutíes, asumen los gastos de los billetes de ferry de los dos árbitros que tengan que desplazarse a Ceuta, así como los de los jugadores y entrenador del equipo con el que le corresponda jugar. Si por causas meteorológicas el club visitante o los árbitros, tuviesen que hacer noche en Ceuta, el Club ceutí asumirá el alojamiento de las personas desplazadas. Este desplazamiento será desde el puerto de Algeciras hasta la instalación de juego en la Ciudad de Ceuta, es decir, el desplazamiento de un equipo compuesto por un máximo de 14 jugadores/as y 2 oficiales, teniendo para ello, el equipo visitante comunicar por escrito al equipo anfitrión, con al menos una semana de antelación, la relación de personas que viajan.

OCTAVA: Los auxiliares de mesa, serán nombrados por la FBMCE y en los gastos que se deriven de este nombramiento serán por cuenta de los equipos participantes tal como se determine en las correspondientes normas de competición. Quedará a decisión del Comité Técnico de Árbitros de la FABM la opción de poder convocar árbitros pertenecientes a la FBMCE.

NOVENA: La FBMCE, incorporará, al menos, una o dos parejas de árbitros a la competición provincial, que siempre estarán supervisadas y coordinadas por el Comité Técnico de Árbitros de la FABM y designados para partidos por el CTA de la correspondiente Delegación de la FABM en colaboración con el CTA de la FBMCE. Estos árbitros estarán obligados acudir al Clínic de Temporada que el CTA organice en el Territorio andaluz, examinándose y superando las pruebas físicas y test de reglas de juego, como el colectivo andaluz.

DÉCIMA: Los árbitros de la FBMCE que sean designados para partidos en la península, cobrarán sus honorarios como si partiesen desde Algeciras.

UNDÉCIMA: Los Clubs ceutíes participantes y todos sus deportistas, asumen el régimen disciplinario de la FABM y todas las normativas específicas o generales que les pudieran afectar, así como la obligatoriedad de formalizar su inscripción en los plazos y formas que se determinan en la normativa de ambas Federaciones.

DUODÉCIMA: Este convenio/acuerdo, que afecta a la temporada 2021/2022, entrará en vigor desde el inicio de temporada y tendrá vigencia hasta el final de la temporada 2023/2024, y se podrá prorrogar por temporadas sucesivas, previa autorización por la Asamblea General de la RFEBM, salvo la denuncia del mismo por alguna de las partes o modificación efectuada por acuerdo de las mismas, o automáticamente, al finalizar la temporada en la territorial que no tenía el mínimo de equipos los obtenga.

Leído y hallado conforme, ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Ceuta, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

24137349E
ANTONIO ROSALES
(R: Q6855014D)
Firmado digitalmente por 24137349E ANTONIO ROSALES (R: Q6855014D)
Fecha: 2022.02.08 18:04:13 +01'00'

Presidente de la FABM.
D. Antonio Rosales Rodríguez.

Firmado digitalmente por 45066089G JUAN JOSE VILCHEZ (R: G51004224)
Fecha: 2022.02.07 13:04:21 +01'00'

Presidente de la FBMCE.
D. Juan José Vílchez Espinosa.

Presidente de la RFEBM.
D. Francisco V. Blázquez García.